



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 142



jueves, 30 de julio de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-142

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación del módulo de almacenamiento por baterías Agrupación Maira «Gamma» para su hibridación con la instalación fotovoltaica Agrupación Maira «Gamma» y su infraestructura de evacuación en el termino municipal de Briviesca (Burgos)
Código PFot-438-ALM

3

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Delegación de competencias del alcalde en una concejala

7

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Cuenta general del ejercicio de 2025

10

Aprobación de un plan económico financiero

11

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

AGUAS DE BURGOS

Convocatoria y bases para la provisión de tres plazas de operador de control ETAP, como personal laboral fijo, por turno libre y constitución de bolsa de trabajo

12

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para centro de entrenamiento personal (gimnasio)

36

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SIERRA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio y reglamentación

37

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE CARRIAS

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2026 51

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ABAJO

Cuenta general del ejercicio de 2025 52

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 53

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Cuenta general del ejercicio de 2025 55

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 56

AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2025 57

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ROA

Cuenta general del ejercicio de 2025 58

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 59

JUNTA VECINAL DE AHEDO DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 60

JUNTA VECINAL DE CANIEGO DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 61



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción de la instalación módulo de almacenamiento por baterías Agrupación Maira «Gamma», de 45 MW de potencia instalada, para su hibridación con la instalación fotovoltaica Agrupación Maira «Gamma», y su infraestructura de evacuación. Término municipal de Briviesca, en la provincia de Burgos. Código PFot-438-ALM.

A los efectos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y considerando las previsiones del artículo 6 del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico; se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción de la instalación módulo de almacenamiento por baterías Agrupación Maira «Gamma», de 45 MW de potencia instalada, para su hibridación con instalación fotovoltaica Agrupación Maira «Gamma», y su infraestructura de evacuación; en el término municipal de Briviesca, en la provincia de Burgos.

La infraestructura de evacuación necesaria son líneas eléctricas subterráneas de alta tensión a 30 kV, que conectan el sistema de almacenamiento con la subestación «SET Valdatorón 220/30 kV»; y la ampliación de dicha subestación.

El resto de la infraestructura de evacuación, desde la subestación «SET Valdatorón 220/30 kV», incluida esta, hasta su conexión a la red de transporte, en la subestación «Barcina 400 kV», propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., no forman parte del alcance de este expediente.

Órgano competente, a los efectos de autorizar la instalación indicada: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública y alegaciones, consultas y recepción de los informes que son resultado de dichas consultas: Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos.

Promotor-peticionario: Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U., con CIF número B87878518, con domicilio a efectos de notificaciones postales en la calle Princesa, 2, 4.ª planta, 28008 Madrid (Madrid); y a efectos de notificaciones electrónicas (registrogeneral@solariaenergia.com).



Objeto de la solicitud: autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación objeto de este anuncio.

Finalidad de la instalación objeto de este anuncio: hibridación de la instalación fotovoltaica Agrupación Maira «Gamma» mediante la instalación de módulos de almacenamiento energético por baterías; y en general dotar a los sistemas de producción de energía renovable de un sistema de almacenamiento que permita una gestión óptima de la energía producida.

Término municipal: Briviesca, en la provincia de Burgos.

El 17 de enero de 2024, la Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar, a «Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltáico, S.L.U.», autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción «para la instalación solar fotovoltaica «Agrupación Maira Gamma» de 140,127 MW de potencia instalada, 149,960 MW de potencia pico y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Briviesca, en la provincia de Burgos». Dicha resolución ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado número 37, de fecha 12 de febrero de 2024.

Mediante resolución de 11 de diciembre de 2025, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha formulado informe de impacto ambiental del proyecto «Módulo de almacenamiento «Agrupación Maira Gamma», de 45 MW, para su hibridación con la instalación fotovoltaica «Agrupación Maira Gamma», de 140,127 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Burgos»; en el sentido de que no es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria de dicho proyecto, ya que no se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas y prescripciones establecidas en el documento ambiental y en la citada resolución. Dicha resolución ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado número 8 de fecha 9 de enero de 2026.

Mediante comunicación de 9 de abril de 2026, la Subdirección General de Infraestructuras e Integración del Sistema Energético del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Subdirección que pertenece a la Dirección General de Política Energética y Minas) ha instado a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, entre otros, lo siguiente:

«Inicio de tramitación prevista en el artículo 6 del Real Decreto 997/2025 para la solicitud de AAP y AAC del módulo de almacenamiento Agrupación Maira Gamma de 45 MW, para su hibridación con instalación fotovoltaica Agrupación Maira Gamma, y su infraestructura de evacuación, en Burgos».

«Con fecha 26 de marzo de 2026, ha tenido entrada en el registro de este Ministerio escrito de Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltáico, S.L.U., por el que presenta solicitud de procedimiento simplificado de autorización de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del citado Real Decreto Ley 997/2025, de 5 de noviembre, para el módulo de almacenamiento Agrupación Maira Gamma de 45 MW de potencia instalada, para su hibridación con la instalación fotovoltaica Agrupación Maira Gamma de 140,127 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación [...]».



«A estos efectos se comunica que, el proyecto se deberá tramitar conforme al artículo 6 del referido Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre».

«El proyecto ha de someterse a información pública, debiendo darse traslado a las administraciones públicas y a los organismos afectados, con las previsiones contenidas en el artículo 6 del referido Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre».

«Con el objetivo de que se lleve a cabo dicha tramitación, se remite el presente oficio. Cabe asimismo indicar que se ha solicitado al promotor que remita copia de su solicitud y de la documentación que la acompaña a esa área, al objeto de que el órgano competente inicie el trámite de información pública y dé traslado a las distintas administraciones afectadas».

Características generales de la instalación objeto de este anuncio:

1. – Módulo de almacenamiento de energía por baterías Agrupación Maira «Gamma», de 45 MW de potencia instalada, para su hibridación con la instalación solar fotovoltaica Agrupación Maira «Gamma». Término municipal de Briviesca, en la provincia de Burgos.

2. – Líneas eléctricas subterráneas de alta tensión a 30 kV, con origen en el módulo de almacenamiento de energía por baterías Agrupación Maira «Gamma», y final en la subestación eléctrica Valdeterón 220/30 kV de la instalación solar fotovoltaica Agrupación Maira «Gamma». Término municipal de Briviesca, en la provincia de Burgos.

3. – Ampliación de la subestación eléctrica Valdeterón 220/30 kV de la instalación solar fotovoltaica Agrupación Maira «Gamma», situada en el término municipal de Briviesca, en la provincia de Burgos; ampliación cuyo propósito es poder evacuar, a la red de transporte, la energía eléctrica que, en su caso, proceda del módulo de almacenamiento de energía por baterías Agrupación Maira «Gamma».

El resto de la infraestructura de evacuación, desde la subestación «SET Valdeterón 220/30 kV», incluida esta, hasta su conexión a la red de transporte, en la subestación «Barcina 400 kV», propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., no forman parte del alcance de este expediente con código PFot- 438-ALM.

La instalación objeto de este anuncio estará ubicada en el entorno de las siguientes coordenadas huso 30 ETRS 89 (X:Y):

– Coordenadas del módulo de almacenamiento Agrupación Maira «Gamma», (479.131 : 4.710.456).

– Coordenadas del módulo de almacenamiento Agrupación Maira «Gamma», (479.269 : 4.710.368).

– Coordenadas del módulo de almacenamiento Agrupación Maira «Gamma», (479.152 : 4.710.368).

– Coordenadas del módulo de almacenamiento Agrupación Maira «Gamma», (479.007 : 4.710.381).

Lo que se hace público para que puedan ser consultados los documentos técnicos de la instalación objeto de este anuncio, en la página web de la Delegación del Gobierno



en Castilla y León, en su apartado de «Proyectos, Campañas e Información», en su epígrafe dedicado a los «procedimientos de información pública» de instalaciones de energía eléctrica, o en la dirección url/web (<http://run.gob.es/tramitacion>), o bien en la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos, de lunes a viernes y en horario de 9 a 13:00 horas.

El plazo para formular las alegaciones que se estimen oportunas, a los efectos y según lo previsto en los artículos 125 y 126 del Real Decreto 1955/2000, será de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio; considerando las previsiones del artículo 6 del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, y en concreto el que los plazos previstos en los citados artículo 125 y 126 se reducirán a la mitad. Las alegaciones serán enviadas a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

En Burgos, a 21 de julio de 2026.

El jefe de la Dependencia de Industria y Energía,
Íñigo de Sebastián Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se hace público el contenido de la resolución de Alcaldía de fecha de 24 de julio de 2026, sobre delegación especial de atribuciones de la Alcaldía la cual dispone literalmente lo siguiente:

«El señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, D. Fco. Javier Castillo Alonso:

Tras haber comunicado mi abstención para el ejercicio de mis funciones, atribuciones y competencias como señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, en el procedimiento de investigación iniciado a través de la activación del protocolo de acoso laboral en aplicación de lo recogido en el 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al concurrir una situación susceptible de generar conflicto de intereses y, por tanto, un motivo de abstención conforme al régimen general de la abstención de autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas, al existir el riesgo de colisión o apariencia de colisión entre intereses particulares e intereses generales en el ejercicio de las funciones públicas cuando el decisor pudiera ver comprometida su imparcialidad.

Considerando que, para preservar la neutralidad y la objetividad en la tramitación y resolución del asunto descrito procede articular una medida organizativa que permita que las actuaciones decisorias y de impulso administrativo que correspondan a la Alcaldía en dicho expediente sean ejercidas por un concejal, mediante la delegación del ejercicio de atribuciones, en los términos legalmente previstos en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Por lo expuesto como señor alcalde del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, resuelvo:

Primero. – Se delega en la señora concejala, D.^a Yolanda Herbosa Abad, en el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que resulten necesarias para la tramitación, impulso y resolución del expediente administrativo sobre el procedimiento de investigación iniciado a través de la activación del protocolo de acoso laboral, incluyendo, en su caso, la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros cuando ello sea necesario para la resolución del citado expediente, con el alcance y límites establecidos en el presente decreto, teniendo la delegación el carácter de especial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43.4 ROF.

Segundo. – La delegación se entiende referida al asunto concreto identificado en la cláusula anterior y comprende, en el ámbito estrictamente necesario para su adecuada



gestión y resolución, la dirección e impulso de la tramitación, la práctica de cuantas actuaciones sean procedentes, la formulación de requerimientos, la solicitud y recepción de informes, la adopción de resoluciones de trámite y definitivas, y la firma de cuantos documentos administrativos sean precisos para la ejecución de lo resuelto, con exclusión de las atribuciones legalmente no delegables y sin perjuicio de las potestades de información, seguimiento y supervisión que, en su caso, correspondan al órgano delegante en los términos previstos en la normativa aplicable y en este decreto.

Tercero. – Las resoluciones y actos administrativos que se dicten en virtud de esta delegación deberán indicar expresamente que se adoptan “por delegación” y se considerarán dictados por el órgano delegante, a los efectos de su régimen de impugnación y demás consecuencias procedimentales, debiendo constar, además, la identificación de este decreto como título habilitante de la actuación delegada.

Cuarto. – Esta Alcaldía como órgano delegante conservará, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115 ROF, las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

1.^a – La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

2.^a – La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

3.^a – Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Quinto. – Remitir anuncio de la presente resolución al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF, sin perjuicio de la efectividad de la delegación a partir del día siguiente al de la firma de la presente resolución.

Sexto. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Séptimo. – Con carácter general, la delegación no altera la imputación del acto, de modo que los actos dictados por delegación se entienden dictados por el órgano delegante; en relación con los recursos de reposición que, en su caso, pudieran interponerse contra los actos dictados por delegación, su resolución corresponderá al órgano delegante.

Octavo. – La señora concejala delegada no podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por la presente delegación, debiendo ejercerlas personalmente en el marco de su condición de órgano delegado, sin perjuicio de las actuaciones materiales o de tramitación que correspondan a las unidades administrativas municipales conforme a sus funciones.

Noveno. – La presente delegación se adopta como medida de garantía de imparcialidad y neutralidad en la actuación administrativa en el expediente identificado; no obstante, si durante la tramitación concurriera en el órgano delegado alguna causa legal de abstención, deberá procederse conforme al régimen general, comunicándolo al órgano competente para que resuelva lo procedente, preservando en todo caso la objetividad de la actuación municipal.



Décimo. – La delegación conferida es revocable en cualquier momento por esta Alcaldía y su revocación o modificación deberá adoptarse con las mismas formalidades exigidas para su otorgamiento, sin perjuicio de las consecuencias que procedan respecto de las actuaciones ya realizadas válidamente en virtud de la delegación.

Undécimo. – Notifíquese el presente decreto a la concejala delegada, a los efectos de su aceptación y toma de conocimiento; y procédase a su publicación en los términos indicados».

Lo que se publica para general conocimiento.

En Arcos de la Llana, a 24 de julio de 2026.

El alcalde-presidente,
Fco. Javier Castillo Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Berlangas de Roa por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Berlangas de Roa, a 17 de julio de 2026.

El alcalde,
Óscar Pascual Pascual



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Acuerdo del Pleno de fecha 13 de julio de 2026 de Berlangas de Roa por el que se aprueba expediente de aprobación de plan económico financiero.

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad local (<https://berlangasderoa.sedelectronica.es>).

En Berlangas de Roa, a 18 de julio de 2026.

EL alcalde,
Óscar Pascual Pascual



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

AGUAS DE BURGOS

En virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. adoptado en fecha 20 de abril de 2026, se procede a publicar la convocatoria y bases para la provisión de 3 plazas de operador de control ETAP (GP2b) en turno libre y constitución de bolsa de trabajo, como personal laboral fijo, todo ello en virtud de las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR, MEDIANTE CONTRATO INDEFINIDO, 3 PLAZAS DE OPERADOR DE CONTROL ETAP (GP2B) EN TURNO LIBRE Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO, VACANTE EN LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS, S.A.

ÍNDICE DE BASES

- Base 1. – Objeto de la convocatoria.
- Base 2. – Requisitos de los/las aspirantes.
- Base 3. – Solicitudes.
- Base 4. – Comisión de valoración.
- Base 5. – Fase de oposición y concurso.
- Base 6. – Asignación de puestos.
- Base 7. – Incidencias.
- Base 8. – Reclamaciones.
- Base 9. – Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.
- Base 10. – Incompatibilidades.
- Base 11. – Normas finales.
- Base 12. – Protección de datos de carácter personal.
- Anexo I. – Modelo de solicitud.
- Anexo II. – Criterios de valoración de méritos.
- Anexo III. – Características y requisitos del puesto.
- Anexo IV. – Modelo de autobaremación de méritos.
- Anexo V. – Temario.

Base 1. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de estas bases la fijación de los criterios por los que se ha de regir el concurso oposición para la provisión de tres puestos de operador de control ETAP y constitución de bolsa de trabajo, contra la tasa de reposición del año 2024, 2025, 2026 o posteriores, dependiendo del nivel de cobertura que se vaya generando de dichas tasas, dependientes de los procesos de promoción interna, cuya descripción se establece en el anexo III.

El procedimiento de provisión será el de «concurso-oposición».



La obtención del puesto por medio de la presente convocatoria comporta la sujeción en el desempeño de las funciones propias de su grupo profesional a las normas internas de Aguas de Burgos, especialmente a las referidas a los horarios.

Base 2. – Requisitos de los/las aspirantes.

A) Cuestiones comunes:

2.1. – Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales, además de las específicas de cada convocatoria que se desglosan en los anexos a las presentes bases, los cuales tiene pleno carácter normativo:

a) Tener la nacionalidad española o en su caso, cualquiera que cumpla con los términos legales necesarios para poder llevar a cabo la contratación, en los términos establecidos normativamente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones que se deriven del correspondiente nombramiento o contrato.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida en las bases específicas de la convocatoria, en el anexo III.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Se asimila el haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para la expedición del título a la fecha terminación del plazo para presentación de instancias.

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas que sean necesarios para el puesto a cubrir.

g) Estar en legítima posesión del permiso de conducir B, sin perjuicio de los específicos que se pudieran exigir.

h) Dominio de la lengua castellana.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación



expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia, o bien los créditos o asignaturas cursadas en los estudios.

2.2. – Todos los requisitos exigidos tanto con carácter general como de carácter especial, de conformidad con lo establecido en los anexos, deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de la vigencia del contrato.

B) Cuestiones específicas en el acceso de personas con discapacidad.

2.3. – De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleado Público (TREBEP), los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad. A tal efecto, los interesados deberán formular, por registro, la petición concreta, adjuntando el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas. La comisión de valoración resolverá lo que en cada caso proceda usando como criterio lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, notificando personalmente a los interesados su decisión con antelación a la realización de las pruebas, y debidamente anonimizadas, serán objeto de publicidad.

Base 3. – Solicitudes.

El plazo de la presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria, así como de la presentación de la documentación que debe adjuntarse a la misma, será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y se presentarán en el Registro General de la sociedad, sito en la planta 1.ª de la sede social en avenida del Cid, 12, 09005 Burgos, o en su registro electrónico al cual puede accederse en la siguiente dirección electrónica: <https://aguasdeburgos.com/registro-electronico/>

Las solicitudes para participar en este concurso oposición, deberán formalizarse con sujeción al modelo determinado para la presente convocatoria –anexo I– y se dirigirán al Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A.

Los/las concursantes deberán adjuntar a su solicitud con carácter general la siguiente documentación:

1. Copia del documento de identidad en vigor.

2. Copia de la titulación requerida; de manera excepcional se podrá presentar certificación académica de plena realización y conclusión de estudios y resguardo acreditativo del pago de las tasas para la expedición del título educativo que corresponda conforme a la convocatoria.



3. Declaración responsable firmada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente, y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, según anexo I. La declaración se entenderá firmada si se presenta con certificado digital que acredite la identidad.

4. Documentación acreditativa de los méritos alegados.

5. Copia del carnet de conducir B vigente.

6. Curriculum Vitae.

7. La autobaremación, ya que el sistema de selección será el de concurso-oposición (anexo IV).

8. La documentación acreditativa de los datos obrantes en la autobaremación. No será necesario que presenten certificado de servicios prestados en la Sociedad Aguas de Burgos, las personas que mantengan o hayan mantenido una relación laboral con la misma desde la fecha de su creación como sociedad mercantil.

Toda la documentación deberá ser presentada en el momento de la solicitud (salvo la relativa a la experiencia, que podrá ser presentada una vez superada la fase de oposición), no siendo válida la documentación presentada en procesos o requerimientos anteriores.

La sociedad se reserva el derecho a requerir la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original aportado en copia simple.

Las solicitudes, junto con la documentación señalada en el apartado anterior, se presentarán en la dirección indicada en el anexo I de estas bases, no siendo admitidas las que no acompañen la documentación requerida (salvo el C.V. y la autobaremación que no serán excluyentes), así como la documentación justificativa de la titulación habilitante.

La documentación de cursos y méritos que no se presente en plazo no será valorada, salvo la relativa a la experiencia, que podrá ser presentada y acreditada por los aspirantes que superen la fase de oposición, en un plazo no superior a cinco días hábiles, una vez publicada la lista final de aprobados de la fase de oposición. Para el cómputo de tiempo de experiencia se contabilizará como máximo, hasta la fecha límite de presentación de solicitudes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en la página web de Aguas de Burgos, concediendo un plazo de diez días hábiles al siguiente de su publicación para reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

La subsanación permitirá enmendar cualquier error padecido en la presentación de un determinado documento que se adjuntó dentro del plazo hábil, pero no se considera subsanable la presentación «ex novo» de un documento no aportado en el plazo de



presentación de solicitudes. Por lo tanto, la subsanación permite superar la deficiencia meramente formal del concreto documento justificativo presentado.

Vistas las alegaciones presentadas, por acuerdo del Consejo de Administración o en quien delegue, o en su caso por resolución de Gerencia, se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la web en www.aguasdeburgos.com

Mediante acuerdo del Consejo de Administración o en quien delegue, se determinará la fecha del comienzo del proceso selectivo, así como la composición nominal del órgano de selección (titular y suplente), el citado acuerdo será publicado en la web www.aguasdeburgos.com

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del tablón de anuncios de la web en www.aguasdeburgos.com. Las publicaciones en el tablón web de la sociedad conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 tendrán eficacia notificadora.

Base 4. – Comisión de valoración.

4.1. – El órgano de selección encargado del desarrollo y calificación de cada proceso selectivo será la comisión de valoración.

4.2. – La comisión, que ha de valorar los méritos serán nombrada por el Consejo de Administración de la sociedad o en quien delegue, y estarán constituidos por un presidente, un secretario con voz y sin voto, siendo impar (incluido el presidente) y con un mínimo de tres vocales, así como sus correspondientes suplentes, siendo su composición debidamente publicitada a los efectos de eventuales recusaciones.

4.3. – Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. Los miembros del tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie. En ningún caso podrá formar parte de la comisión el personal de elección o designación política, funcionarios interinos, personal laboral temporal y el personal eventual. La designación de los miembros del tribunal y de los suplentes se hará pública en la página web de la sociedad.

4.4. – La comisión de valoración no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario, quien actuará con voz y sin voto. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del presidente. Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

4.5. – Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente del Consejo de Administración, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del órgano en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias. El Consejo de Administración, previo acuerdo, podrá –de oficio– ordenar la abstención del miembro afectado por causa de abstención. Si la causa



de recusación afecta al propio aspirante y el mismo no lo manifestará al punto de comenzar el proceso selectivo, se le reputará como opositor de mala fe parándole el perjuicio que en derecho proceda. La persona designada en la comisión de valoración deberá cumplimentar la correspondiente declaración responsable de no estar incurso en causa de abstención, debiéndose suscribir la misma ante su secretario en el momento de tener conocimiento de los aspirantes inscritos en el proceso. Asimismo se encuentran obligados a guardar el deber de sigilo derivado de su nombramiento.

4.6. – Las actuaciones de la comisión de valoración habrán de ajustarse estrictamente a las presentes bases.

No obstante, la comisión de valoración está facultada para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

4.7. – La comisión de valoración podrá solicitar al Consejo de Administración la designación de expertos, en calidad de asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

4.8. – La comisión de valoración podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de constatar que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, la comisión de valoración, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Asimismo, si la comisión de valoración durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, la comisión de valoración, previa audiencia del interesado emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionalmente en el proceso selectivo.

4.9. – La plaza correspondiente será adjudicada al candidato/a que obtenga mayor puntuación, como resultado de valoración, y así sucesivamente en caso de existir un número de plazas superior a una.



4.10. – La actuación de la comisión se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. Asimismo, la comisión estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquellas, en todo lo no previsto en estas bases, para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas y para requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los/las participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y documentación aportada. La comisión podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier aspirante cuando este vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender a la comisión, etc).

Base 5. – Fase de oposición y concurso.

5.1. – El concurso-oposición se desarrollará en dos fases con una puntuación máxima de 50 puntos: la primera fase correspondiente a la oposición propiamente dicha con una puntuación máxima de 30 puntos y la segunda al concurso de méritos con una puntuación máxima de 20 puntos.

5.2. – Fase de oposición: los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

– Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de entre 20 y 50 preguntas tipo test o de respuestas alternativas, o 20 preguntas cortas, sobre conocimientos relativos al contenido del temario a la convocatoria (anexo III). El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de 120 minutos.

En caso de ser tipo test, los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la más correcta y las respuestas erróneas penalizarán una cuarta parte del valor de la respuesta acertada.

Los cuestionarios incluirán un 10% de preguntas de reserva, para posibles anulaciones.

El total de la prueba se valorará con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar esta prueba obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

– Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución por escrito de uno o dos supuestos prácticos relativos a aspectos concretos de la práctica profesional a desarrollar sobre temas directamente relacionados con las funciones a realizar en la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

Se valorará en este ejercicio el enfoque del problema, la calidad técnica de la solución propuesta y su justificación, la funcionalidad y la sistemática del planteamiento, la organización de la solución; la claridad y el carácter multidisciplinar de la solución propuesta.

Este ejercicio será leído por los/las aspirantes en sesión pública ante la comisión en los días y horas que señale la comisión. Concluida la lectura, la comisión podrá pedir al/la aspirante, en el momento de la corrección, cuantas aclaraciones verbales estime



necesarias para la justificación de la solución propuesta, esta facultad no podrá sobrepasar los 10 minutos.

Esta prueba se valorará con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos en el cómputo global.

El tiempo máximo de duración del segundo apartado será de 120 minutos.

La lectura de los ejercicios primero y segundo será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale la comisión, pudiendo hacerse en unidad de acto, si así se determina. La comisión podrá formular preguntas al aspirante al término en relación con las respuestas ofrecidas.

Los/las aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su documento nacional de identidad o documento equivalente pudiendo el tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad. La valoración de los aspirantes se realizará por la comisión de valoración que se designa conforme a las presentes bases. La comisión determinará con carácter previo a la celebración de la prueba, los útiles o herramientas de los que podrán acudir provistos los/las aspirantes en caso de que fuera necesario.

– Tercer ejercicio:

Entrevista competencial. Este ejercicio se llevará a cabo de la siguiente forma:

La entrevista no será pública, pero se grabará con medios de reproducción de la imagen y el sonido en soporte que será custodiado por la comisión de valoración.

La entrevista tendrá una duración máxima de cuarenta y cinco minutos. La persona que opte a la plaza deberá respetar el tiempo máximo y los tiempos parciales de intervención. Quien presida la sesión asegurará que el tiempo máximo y los tiempos parciales se cumplan de manera estricta.

La comisión de valoración planteará a la persona que opte a la plaza, una o dos cuestiones que esta juzgue de interés, y que de manera directa se relacionen con la actividad propia del puesto descritas en el anexo III, en reunión al efecto de la comisión. A tal fin, se indicarán las cuestiones al/la aspirante, que dispondrá de 10 minutos para preparar su intervención y de 30 minutos para exponerla, tras lo cual los miembros de la comisión de valoración podrán formular preguntas o consideraciones pertinentes por un tiempo de cinco minutos o hasta completar el tiempo máximo establecido para la entrevista.

El total de la prueba se valorará con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar esta prueba obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

Se valorará en este ejercicio los conocimientos propios de la actividad, la claridad en la comunicación, el carácter multidisciplinar de las soluciones, la creatividad de las soluciones aportadas, el liderazgo (proactividad/iniciativa), la gestión de las relaciones socio-laborales (trabajo en equipo; diplomacia, resolución de conflictos).

Todos los ejercicios serán eliminatorios, quedando eliminados los/las aspirantes que no alcancen el mínimo de puntos requeridos en cada uno de ellos.



5.3. – Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros de la comisión y dividiendo el total por el número de miembros de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

El orden de la lectura del apartado segundo del primer ejercicio, así como el de la entrevista será el alfabético del primer apellido comenzando por la letra «V» tal y como determina la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

5.4. – Fase de concurso: consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los/las aspirantes, de acuerdo con el baremo relacionado en el anexo II. Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvo la relativa a la acreditación de la experiencia, que podrá ser presentada en plazo posterior, según se regula en las presentes bases, pudiendo recabarse de los/las interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

5.5. – El orden de calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y los ejercicios de la fase de oposición.

Base 6. – Asignación de puestos.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, se publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. El orden de prioridad para la asignación del puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base quinta.

En caso de empate, este se dirimirá atendiendo a la puntuación otorgada en la fase de oposición. En caso de persistir el empate se resolverá asignando la preferencia al género infrarrepresentado en el grupo y área funcional del trabajador conforme determina el Plan de Igualdad de la Sociedad. Si aún siguiese persistiendo el empate, se resolverá dando prioridad por orden alfabético de la primera y sucesivas letras del primer apellido.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el órgano de selección propondrá la contratación del personal laboral que haya obtenido mayor puntuación en el concurso dentro de las plazas convocadas, hasta la cobertura de todas las plazas ofertadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes del nombramiento, toma de posesión o contratación, el órgano de selección efectuará una relación complementaria de los aspirantes aprobados que sigan a los propuestos, para su posible contratación y cobertura de las plazas por el siguiente clasificado.

Las personas propuestas a contratación, deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de Aguas de Burgos, S.A., quien emitirá informe declarando apto o no apto. Será motivo para la no realización del nombramiento o de la contratación el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes, la no superación del reconocimiento médico, o la no concurrencia al mismo por cualquier causa.



En este caso, el puesto se asignará al candidato inmediatamente siguiente en la lista de prelación elaborada.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo, con el periodo de prueba que legamente se establezca, previo acuerdo del Consejo de Administración que se publicará en el tablón de anuncios de la web www.aguasdeburgos.com

Los aspirantes seleccionados deberán presentar los documentos que se les requiera.

Base 7. – Incidencias.

La comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas interpretativas que se presenten, siendo dicha comisión de valoración quien debe tomar exclusivamente los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Base 8. – Reclamaciones.

Las presentes bases vinculan a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., a la comisión de valoración y a quienes participen en esta convocatoria.

Al finalizar cada una de las fases de pruebas, se publicará, en la página web de Aguas de Burgos, un listado provisional con las calificaciones obtenidas. En el caso de que los/las candidatos/as efectúen reclamaciones, deberán formularlas en el plazo de tres días hábiles desde su publicación ante el órgano de selección a través del registro de la sociedad, no siendo medio hábil el correo electrónico fax o similar.

La publicación del listado definitivo ordenada de mayor a menor, con la puntuación total de las pruebas teórico-prácticas y la valoración de méritos de los/las candidatos/as aprobados, hará las veces al interesado/a, para su posible reclamación o subsanación, de comunicación oficial sobre la resolución adoptada por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

Contra las actuaciones de la comisión de valoración, los/las aspirantes podrán reclamar en el plazo de tres días hábiles ante dicho órgano en primera instancia, y, ante su resolución, podrán reclamar ante el Consejo de Administración de la empresa.

Las reclamaciones podrán ser respondidas al correo electrónico facilitado por el candidato, sin perjuicio de su publicación a efectos de notificación.

Base 9. – Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.

9.1. – Se constituirá una única bolsa de empleo con aquellos aspirantes que superen el proceso selectivo y no resulten seleccionados en el concurso-oposición del presente proceso, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir todo tipo de contingencias que pudieran sucederse dentro del mismo grupo de trabajo o inferiores, en puestos de trabajo con similares funciones, incluidas las posibles vacantes de las plazas que en este proceso se ofertan.



La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida en el correspondiente proceso selectivo, en función de la valoración obtenida en la fase de concurso-oposición.

9.2. – Para formar parte de la bolsa de empleo se debe de haber presentado la correspondiente solicitud, figurar en la lista definitiva de admitidos, haber superado el proceso selectivo, y no resultar seleccionado para cubrir alguna de las plazas ofertadas en el concurso-oposición.

Los aspirantes serán ordenados en función de los méritos obtenidos en la fase de concurso-oposición conforme a las reglas anteriormente señaladas. El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa será por el orden en el que estuviesen en la misma.

9.3. – La sociedad formalizará de oficio la finalización del contrato por cualquiera de las causas previstas en el artículo 49 del ET, y además las siguientes, todas ellas sin derecho a compensación alguna:

I. Por la cobertura definitiva de la plaza o del puesto por personal laboral fijo, a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

II. Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de las plazas o puestos asignados.

III. Por la finalización del plazo máximo autorizado, recogido en su contrato.

IV. Por la finalización de la causa que dio lugar a su contratación.

9.4. – Cuando el contrato de duración determinada obedezca a circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior al máximo legal o convencional vigente en cada momento. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima. Igualmente, la sociedad podrá formalizar contrato por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada.

En el caso de que se trate de contratos para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, la duración del mismo será la del tiempo de la sustitución, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. Asimismo, el contrato de sustitución podrá concertarse para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora.

El contrato de sustitución podrá ser también celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, en este caso la temporalidad vendrá determinada por el tiempo imprescindible en la cobertura y tramitación del proceso selectivo o promoción interna con un máximo improrrogable de 3 años. De tal forma que se extinguirá con la causa que antes suceda: la cobertura o por consunción del plazo máximo de 3 años.

El llamamiento y formalización del contrato, por cualquier tipo o causa, conlleva la rotación de la bolsa de tal forma que el llamado pasará a ocupar el último lugar para



sucesivos llamamientos. La rotación del llamado al último lugar de la bolsa, se producirá solo en caso de que el trabajador supere el tiempo de trabajado en un tiempo acumulado de 3 años completos, bien en un único contrato o sucesión de contratos. En caso de que el tiempo trabajado no supere los 3 años completos a la finalización del último contrato, el llamado mantendrá la posición actual en la bolsa de trabajo, sin rotar al último lugar. Cada vez que el llamado rote al último lugar de la bolsa, el conteo de tiempo de trabajo se reiniciará desde 0 días. Esta rotación se aplicará a la bolsa durante toda la vigencia de la misma.

9.5. – El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en las bolsas de empleo será por orden de la puntuación obtenida en el correspondiente proceso selectivo según los criterios señalados anteriormente, teniendo en cuenta que en caso de negativa a ocupar el puesto de trabajo se pasará al último puesto de la bolsa.

Las personas incluidas en las bolsas de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Se realizarán tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a Gerencia para conocimiento y constancia. En el caso de que el aspirante no atienda a las llamadas surtirán los mismos que la negativa a ocupar el puesto de trabajo y se seguirá llamando a los siguientes aspirantes.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor debidamente acreditadas.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

1. Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
2. Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
3. Ejercicio de cargo público, o sindical, representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
4. Que sea actualmente trabajador de la sociedad.

Serán motivos de exclusión de la bolsa de empleo:

1. La renuncia expresa de la persona candidata a formar parte de la bolsa.
2. La declaración falsa, efectuada por el candidato, sobre algún requisito exigido.
3. La resolución de un expediente disciplinario con sanción, por la comisión de falta grave o muy grave.
4. La pérdida de los requisitos o condiciones para ser nombrado.



5. La no presentación, ante el requerimiento previo, de la documentación necesaria con carácter previo al inicio del puesto de trabajo en el plazo indicado al efecto.

6. La declaración de no apto por el Servicio de Prevención.

9.6. – Para la formalización de los contratos se exigirá la misma documentación establecida en las bases, así como la previa declaración de apto por el Servicio de Prevención y Salud de Aguas de Burgos, S.A., el no sometimiento al citado reconocimiento conllevará la exclusión de la bolsa.

9.7. – La bolsa de empleo que se constituya tendrán una vigencia de 5 años, prorrogable en caso de que así se considere. Constituida la correspondiente bolsa de empleo, si existieran bolsas de empleo anteriores que se hayan constituido en la misma categoría o puesto de trabajo, se refundirán en una única bolsa, prevaleciendo la conformada en este último proceso, al haber superado sus integrantes el proceso de oposición.

Base 10. – Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

En cumplimiento de la normativa vigente, antes de incorporarse al servicio, los aspirantes deberán efectuar una declaración en la que acrediten que no están incurso en ninguna de las incompatibilidades que recoge la Ley 53/1984. En caso contrario, deberá solicitar la compatibilidad para realizar una segunda actividad, pública o privada.

Base 11. – Normas finales.

La mera presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases específicas de los correspondientes procesos selectivos, las cuales tienen consideración de ley reguladora de las correspondientes convocatorias.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas bases específicas y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones, emplazamientos y notificaciones que el órgano de selección efectúe a los aspirantes se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la entidad. Toda reclamación deberá articularse a través del Registro de la Sociedad no siendo medio hábil el correo electrónico fax o similar.

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como neutra referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.



Base 12. – Protección de datos de carácter personal.

12.1. – De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa a los/las interesados/as que los datos personales que en su caso se generen como consecuencia de su participación en el proceso selectivo quedarán almacenados en un fichero titularidad de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., con la finalidad de hacerle participe en el proceso de selección.

La presentación y entrega de la instancia junto con la documentación requerida por Aguas de Burgos para participar en el proceso selectivo, comporta la manifestación del consentimiento expreso de los/las interesados/as para que la Sociedad Aguas de Burgos efectúe el tratamiento de sus datos con las finalidades indicadas en el apartado anterior.

La presentación y el tratamiento de dicha información resultan obligatorios para poder participar en el proceso selectivo, por lo que la falta de presentación o la oposición al tratamiento por los/las interesados/as impedirá la participación del aspirante en el proceso selectivo. Asimismo, los/las interesados/as deberán proporcionar datos veraces, exactos y actuales. Asimismo, Aguas de Burgos informa a los/las interesados/as que, las pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar el tribunal.

En caso de ser inadmitida la instancia de los/las interesados/as por falta de acreditación de los requisitos exigidos o ser declarado no apto/a en cualquiera de las pruebas previstas en el proceso de selección, se informa a los/las interesados/as que por parte de Aguas de Burgos se procederá al bloqueo de los datos personales obtenidos o generados por la participación en el proceso de selección.

Resueltas las impugnaciones y/o los recursos previstos en los términos y condiciones de las bases del proceso de selección, Aguas de Burgos procederá a la supresión de los mismos.

Por su parte, en caso de que el aspirante sea declarado apto, pero no cubra ninguna de las vacantes del proceso de selección, se informa a los/las interesados/as que, salvo que personal e individualmente por cada interesado/a se comunique lo contrario, Aguas de Burgos en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de los resultados del proceso, incorporará a su expediente laboral los datos personales obtenidos y/o generados durante el proceso de selección.

En todo caso, los/as interesados/as en cualquier momento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., avenida del Cid Campeador, n.º 12, planta 3.ª - 09005 Burgos, o aquélla que le sustituya en el Registro General de Protección de Datos, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Todos los datos proporcionados por los/as interesados/as serán considerados, al amparo de la normativa vigente, actuales por lo que, con el fin de mantener la información debidamente actualizada, los/as interesados/as deberán comunicar a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., cualquier cambio sobre la información suministrada.



12.2. – Podrá ejercerse el derecho de acceso a las pruebas en las que el solicitante haya participado. Este derecho podrá ejercerse hasta que se dicte resolución que ponga fin al proceso selectivo referido y únicamente se dará acceso a los ejercicios realizados por el solicitante.

12.3. – Información básica sobre protección de datos:

Responsable: Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

Finalidad: gestión del proceso de selección.

Legitimación: de forma principal, la aplicación de medidas precontractuales.

Destinatarios: podrán acceder aquellas empresas que puedan llevar a cabo tareas de resolución de incidencias en los sistemas internos de información o administraciones públicas que puedan requerir o a las que haya que suministrar la información por obligación legal.

Derechos: acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página web: www.aguasdeburgos.com/proteccion-de-datos/convocatoria-empleo

En Burgos, 20 de abril de 2026.

El presidente del Consejo de Administración,
Juan Manuel Manso Villalaín

* * *



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Solicitud de participación en el concurso para la provisión mediante convocatoria pública del puesto de trabajo de, convocado por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. con fecha, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha

1. – DATOS PERSONALES:

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre DNI

Fecha de nacimiento Teléfono

Domicilio

Localidad Provincia C.P.

2. – DATOS PROFESIONALES:

Formación: (adjuntar currículum).

Declaración responsable:

D/D.^a declara responsablemente reunir las condiciones exigidas en la convocatoria objeto de este concurso-oposición y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y especialmente realizo las siguientes declaraciones:

– Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

– Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

– Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Igualmente declaro conocer y admitir todas condiciones contenidas en las presentes bases, y en sus anexos, habiendo leído y entendido todo su contenido, autorizando expresamente, si fuera necesario, la cesión de mis datos a las empresas colaboradores requeridas por la comisión de valoración, únicamente para los fines objeto de este proceso selectivo.



SOLICITA:

Ser admitido como aspirante en el concurso-oposición convocado por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., para cubrir, mediante contrato indefinido, una plaza vacante en la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. de

Burgos, de de

Fdo.:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS, S.A. –
Avenida del Cid Campeador, número 12, planta 3.^a - 09005 Burgos.

* * *



ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

La valoración de los méritos de la fase de concurso se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y tendrá una puntuación máxima de 20 puntos:

A) Experiencia: hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorarán los servicios prestados en cualquier administración pública, tanto como funcionario, personal laboral, indefinido, interino o eventual, como en entidades o empresas privadas, desempeñando las tareas concretas de operador de control de ETAP o EDAR debidamente acreditado; a razón de:

a) 5 puntos por año de servicios prestados en el desempeño específico del puesto de trabajo concreto de las mismas características que el que es objeto de esta convocatoria en puestos específicos de operador de ETAP o EDAR y directamente vinculados a la prestación y/o gestión del ciclo integral del agua.

b) 2 puntos por año de servicios prestados en el desempeño específico del puesto de trabajo operador u operario en otros puestos vinculados a la prestación y/o gestión del ciclo integral del agua o como operador de control en cualquier otro sector.

La acreditación de la experiencia se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

Las funciones desarrolladas se entenderán acreditadas mediante vida laboral y documento (certificado, contrato, ...) que acredite donde se describa el puesto, antigüedad, funciones y la concreta y específica adscripción o no a la prestación y/o gestión del ciclo integral del agua. Es necesario que se acredite mediante ambos documentos.

Se computará la experiencia acumulada por años completos, considerando el año como 365 días. No se puntuarán las fracciones de año inferiores a 365 días.

B) Titulación académica: hasta un máximo de 4 puntos:

Se valorará en este apartado estar en posesión de títulos oficiales relacionados con las funciones del puesto descritas en el anexo III:

a) Por estar en posesión de título universitario de cualquier nivel relacionado con el puesto de trabajo: 4 puntos.

b) Formación profesional de grado superior relacionado con el puesto de trabajo: 3 puntos.

c) Por estar en posesión de título de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio: 2 puntos.

No se puntuará el título habilitante para poder presentarse al concurso-oposición.

En caso de presentar varios títulos de un mismo campo de estudios, solo se valorará el de mayor nivel, no puntuándose los de nivel inferior necesarios para el acceso al de mayor nivel.



C) Formación complementaria: hasta un máximo de 1 punto:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, de la forma siguiente: la participación en cursos, jornadas, simposios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento relacionadas con las funciones del puesto de trabajo, tanto directa como transversalmente. Únicamente se valorarán las acciones formativas y de perfeccionamiento que sean debidamente acreditados mediante diploma, título y/o certificado emitidos por la entidad que los haya impartido. Los cursos, jornadas, simposios y demás acciones formativas serán valorados a razón de 0,05 puntos por hora y solo aquellos que sean superiores a 25 horas. No se puntuarán los cursos cuyo certificado, título o diploma no especifiquen el número de horas de la acción formativa.

* * *



ANEXO III

CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEL PUESTO

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Grupo profesional: G.P.2.b.

Formación: titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Graduado Escolar o Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), completada con formación específica en el puesto de trabajo.

Criterios generales: tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo instrucciones específicas, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

Factores determinantes: instrucciones específicas, supervisión, conocimientos profesionales.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS:

Titulación requerida: titulación Graduado Escolar o Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO).

ACTIVIDAD A DESARROLLAR Y RESPONSABILIDADES:

1. – Supervisión y control de los procesos de la planta de potabilización de agua examinando la información y parámetros de trabajo de los equipos electromecánicos e instrumentación, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la misma.

2. – Planificar y monitorizar el proceso de captación de agua bruta para el abastecimiento de la planta.

3. – Realizar la dosificación de productos químicos para el tratamiento del agua a partir de las instrucciones de calidad procedente del laboratorio.

4. – Controlar el estado de los equipos eléctricos del Sistema de Agua Potable y supervisar los datos sobre los parámetros del agua y redes (niveles de cloro, pH, cal, turbidez, caudal, etc.) y así mantener el buen funcionamiento general de la planta.

5. – Supervisar el consumo de agua mediante el control de los niveles de los depósitos.

6. – Monitorizar el estado de la planta y evaluar los riesgos potenciales de equipos críticos e instalaciones con el fin de asegurar el correcto funcionamiento de la ETAP y la calidad del agua requerida.

7. – Informar al responsable de las incidencias en el abastecimiento de agua a los diferentes municipios.

8. – Firmar los partes y actas de la evolución del tratamiento de potabilización del agua mediante los análisis de las muestras.

9. – Puesta en marcha, parada y ajuste de los diferentes procesos de tratamiento.

10. – Realizar labores de limpieza y mantenimiento de elementos de proceso de la ETAP, depósitos u otras instalaciones asignadas.



11. – Realizar toma de muestras de agua para su análisis en laboratorio.
12. – Realizar la operación de la planta de acuerdo a los protocolos e instrucciones de uso de equipos electromecánicos, instrumentación e instalaciones definidos por los operadores de mantenimiento, el encargado o responsable de la ETAP.
13. – Adaptarse a las nuevas situaciones laborales originadas por cambios tecnológicos y organizativos en los procesos productivos, actualizando sus conocimientos, utilizando los recursos existentes para el aprendizaje a lo largo de la vida y las tecnologías de la información y la comunicación.
14. – Actuar con responsabilidad y autonomía en el ámbito de su competencia, organizando y desarrollando el trabajo asignado, cooperando o trabajando en equipo con otros profesionales en el entorno de trabajo.
15. – Resolver de forma responsable las incidencias relativas a su actividad, identificando las causas que las provocan, dentro del ámbito de su competencia y autonomía.
16. – Comunicarse eficazmente, respetando la autonomía y competencia de las distintas personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.
17. – Aplicar los protocolos y las medidas preventivas de riesgos laborales y protección ambiental durante el proceso productivo, para evitar daños en las personas y en el entorno laboral y ambiental.
18. – Gestionar de manera adecuada los recursos materiales, económicos y logísticos asignados.
19. – Supervisar la correcta aplicación de las normas técnicas de su ámbito.
20. – Usar y mantener los equipos de protección personal y colectiva cumpliendo con las normas de seguridad y salud en la prevención de riesgos laborales.
21. – Velar por el cumplimiento y por la adopción de todas las medidas en materia de seguridad y salud que cada actividad requiera.
22. – Actuar como recurso preventivo en las actuaciones que así lo exijan una vez adquirida la formación y cualificación necesarias.
23. – Participar en los programas de formación interna «interpuestos» de su mismo grupo profesional, para lograr un conocimiento global de la actividad de la sociedad.
24. – Conducir los vehículos de la empresa que les sean asignados, propios de su puesto de trabajo y de los requerimientos exigidos en las bases de la convocatoria de selección.
25. – Estar en disposición de atender las situaciones de emergencia que puedan surgir acudiendo a la llamada de reclutamiento cuando por su responsable organizativo le sea requerido.
26. – Y, en general, todas aquellas que se deriven del desempeño del puesto y le sean designadas por sus responsables directos, por la Dirección Técnica de la Sociedad o en su defecto por la Gerencia de Aguas de Burgos.

* * *



ANEXO IV

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

NOMBRE:			PUNTOS
A) EXPERIENCIA Max. 15 ptos.		N.º años	
5 puntos por año de servicios prestados en supuesto a) Anexo II	5/año		
2 puntos por año de servicios prestados en supuesto b) Anexo II	2/año		
B) TITULACIÓN ACADÉMICA Max. 4 ptos.			
	Título Universitario x 4 ptos		
	FP Superior x 3 ptos.		
	Bachiller o FP Medio x 2 ptos.		
C) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Max. 1 pto.	Horas cursos x 0,05 ptos. (Mínimo 25h/curso)		
TOTAL AUTOBAREMACIÓN (A+B+C) MÁXIMO 20 PUNTOS			

Tabla de equivalencias: título de Doctor, según el Espacio Europeo de Educación. Máster Universitario, título de Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto, Grado o equivalente según el Espacio Europeo de Educación Superior. Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, FP 3.º Grado o equivalente según el Espacio Europeo de Educación.

La titulación superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella, valorándose otras titulaciones inferiores o paralelas diferentes a las titulaciones esgrimidas para tomar parte en la convocatoria.

No se baremarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidas por las universidades en uso de su autonomía.

En el caso de invocar titulación equivalente a la exigida, habrá de acompañarse de certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite dicha equivalencia.

* * *



ANEXO V

TEMARIO

1. – El agua potable.
 - El ciclo del agua.
 - Composición de las aguas naturales.
 - Microbiología del agua.
 - Unidades específicas en microbiología.
 - Normativa aplicable.
2. – Características del agua potable.
 - Criterios de calidad del agua en función del uso.
 - Microbiología del agua.
 - Unidades específicas en microbiología.
 - Características del afluente y efluente.
 - Indicadores de contaminación de las aguas.
3. – Plantas de tratamiento de agua potable (ETAP).
 - Objetivos de la potabilización.
 - Sistemas de potabilización según origen de las aguas.
4. – Tratamientos con derivados del cloro.
 - Objetivos.
 - Productos residuales del tratamiento del cloro.
 - Productos de desinfección.
 - Puntos de aplicación del cloro en ETAPS.
5. – Coagulación y floculación del agua potable.
 - La materia coloidal en las aguas.
 - Tratamientos de coagulación y floculación.
 - Reactivos empleados como coagulantes y ayudantes de coagulación.
 - Ajuste de las condiciones de la reacción de coagulación (Jar test).
6. – Procesos de decantación y filtración del agua potable.
 - Procesos de decantación. Tipos.
 - Instalaciones de filtración.
 - El control y limpieza de proceso de los sistemas de filtración.
7. – Remineralización.
 - Procesos de remineralización.
 - Reactivos utilizados.
8. – Tratamiento de fangos.
 - Espesamiento de fangos.
 - Deshidratación de fangos.



- Tipologías. Equipos.
- Reactivos utilizados.
- 9. – Otros tratamientos. Tratamientos alternativos.
- 10. – Preparación, dosificación y aplicación de reactivos.
 - Tipos de dosificadores de reactivos.
 - Interpretación del etiquetado de productos químicos y pictogramas de seguridad.
 - Dosificación de reactivos.
 - Operaciones de descarga, y almacenamiento de reactivos.
- 11. – Toma de muestras para el análisis del agua potable.
 - Muestreo de agua cruda de captación.
 - Tipos de análisis.
 - Tipos de recipientes de muestreo.
- 12. – Toma y registro de datos de instrumentos y medidores instalados en ETAP.
 - Registro de las mediciones de caudal.
 - Unidades de medida.
 - Formas de expresar la concentración.
 - Registro de parámetros físicos.
 - Registro de parámetros químicos.
 - Instrumentos de medida.
 - Regulación y control de equipos de dosificación de reactivos.
 - Registros de funcionamiento de bombas.
 - Registros de funcionamiento de elementos mecánicos.
- 13. – Hidráulica. Conocimientos básicos.
 - Presión, caudal, velocidad, bernoulli, bombas, bombas dosificadoras, válvulas.
- 14. – Electricidad: conocimientos básicos.
 - Corriente continua, corriente alterna, tensión, intensidad, resistencia, potencia, frecuencia, sistemas polifásicos, aparatos de medida, máquinas eléctricas.
- 15. – Equipos mecánicos. Conceptos básicos.
 - Tipos y modelos, uso y ubicación en una instalación de tratamiento de agua potable.
- 16. – Automatización. Conocimientos básicos.
 - Medidas, señales y equipos.
- 17. – Ofimática básica.
- 18. – Prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Nota. – En el caso de que sufra modificaciones la normativa a la que hace referencia el temario, antes de la celebración de las pruebas previstas, se entenderá que esta ha sido sustituida por la que resulte de aplicación en la fecha de celebración de las mismas.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Combo TC, S.L.U. ha solicitado del excelentísimo ayuntamiento licencia ambiental para centro de entrenamiento personal (gimnasio) en Burgos, calle Doctor José Luis Santamaría, 35 bajo (expediente 18/2026-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este ayuntamiento, plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

A 14 de julio de 2026.

El concejal delegado,
José Antonio López Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SIERRA

Aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de junio de 2026 del Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra por el que se aprueba definitivamente la ordenanza fiscal que regula la tasa por suministro de agua potable a domicilio y reglamentación en Cabezón de la Sierra.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio y reglamentación en Cabezón de la Sierra, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y REGLAMENTACIÓN EN CABEZÓN DE LA SIERRA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio en Cabezón de la Sierra.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como el suministro, en su caso, a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a este ayuntamiento.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarias del servicio.



Artículo 4. – Responsables.

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de sociedades y los síndicos, interventores, liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Exenciones.

Estarán exentos al pago todos los edificios municipales, hidrantes destinados para el uso de extinción de incendios o hidrantes para conservación de parques, jardines y fuentes municipales.

Los edificios municipales que tengan disposición de cesión o alquiler el pago de los servicios será a cargo del cesionario o arrendatario.

No se reconocerá ninguna exención más, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Artículo 6. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. – Declaración e ingreso y obligados al pago.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra declaración de alta en la tasa desde el momento en que esta se devengue.

2. Cuando se reconozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula o padrón toda vez realizada la lectura de los contadores.

4. Están obligadas al pago las personas físicas, jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica propia que sean ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias del servicio, cualesquiera que sea su título: propietario, usufructuarios, concesionarios, titular de derecho de habitación o arrendatario incluso en precario; ya sea a título individual o colectivo.

Artículo 8. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria.



Se sancionará con una multa de 2.500 euros a todo aquel que desoiga las prohibiciones de utilizar el agua en épocas de escasez, previo aviso del ayuntamiento para uso distinto del doméstico.

Artículo 9. – Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de la primera conexión de la acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 250,00 euros por vivienda o local. Debiendo ubicar el contador según el artículo 15 de esta ordenanza.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua consistirá en una cuota mensual fija de 2,66 euros por vivienda, local, pajar, terreno, ... que se repartirá entre los periodos de lectura.

3. La cuota por mantenimiento mensual de contador será de 2,10 euros por periodo de facturación.

Se procederá a la lectura del agua en tres periodos veces al año aplicando para su facturación las siguientes tarifas, siendo su uso para uso doméstico.

– Primer periodo (1.^a lectura) del 1 de enero al 31 de mayo, el consumo se determinará aplicando las siguientes tarifas y siendo para su uso doméstico:

Bloque 1: consumos de 0 a 5 m³/mes: 0,30 euros el m³.

Bloque 2: consumos >5m³ hasta 15 m³/mes: 0,31 euros el m³.

Bloque 3: consumos >15 m³ hasta 20 m³/mes: 0,38 euros el m³.

Bloque 4: consumos >20 m³ hasta 30 m³/mes: 0,44 euros el m³.

Bloque 5: consumos > 30 m³/mes: 0,57 euros el m³.

– Segundo periodo (2.^a lectura) del 1 de junio al 30 de septiembre, el consumo se determinará aplicando las siguientes tarifas y siendo para su uso doméstico:

Bloque 1: consumos de 0 a 5 m³/mes: 0,33 euros el m³.

Bloque 2: consumos >5m³ hasta 15 m³/mes: 0,38 euros el m³.

Bloque 3: consumos >15 m³ hasta 20 m³/mes: 0,44 euros el m³.

Bloque 4: consumos >20 m³ hasta 30 m³/mes: 0,57 euros el m³.

Bloque 5: consumos > 30 m³/mes: 0,89 euros el m³.

– Tercer periodo (3.^a lectura) del 1 de octubre al 31 de diciembre, el consumo se determinará aplicando las siguientes tarifas y siendo para su uso doméstico:

Bloque 1: consumos de 0 a 5 m³/mes: 0,30 euros el m³.

Bloque 2: consumos >5m³ hasta 15 m³/mes: 0,31 euros el m³.

Bloque 3: consumos >15 m³ hasta 20 m³/mes: 0,38 euros el m³.

Bloque 4: consumos >20 m³ hasta 30 m³/mes: 0,44 euros el m³.

Bloque 5: consumos > 30 m³/mes: 0,57 euros el m³.



4. Las acometidas que estén dadas de baja en estado temporal, la cuota tributaria será de 5 euros que se abonará en la factura del 1^{er} periodo.

Artículo 10. – Uso del agua potable.

Se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida.

Todos los años desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre y años de sequía sea cual fuesen los meses afectados se prohíbe: el riego de huertos, lavado de vehículos a motor, llenado de piscinas y riego de jardines que no fueran de uso público.

Esta prohibición también entrará en vigor cuando lo determinen las autoridades pertinentes o el Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra, que lo anunciará a los abonados mediante el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra.

Se sancionará con una multa de 2.500 euros a todo aquel que desoiga las prohibiciones de utilizar el agua en épocas de escasez, previo aviso del ayuntamiento para uso distinto del doméstico.

Artículo 11. – Obligaciones del suministrador.

Las obras o instalaciones del servicio son bienes de dominio correspondiendo al ayuntamiento el incremento de estos bienes mediante planes de inversiones que tiendan en todo momento a que el caudal de las aguas destinadas al servicio sea el adecuado y a perfeccionar la calidad de las mismas, así como la correcta distribución de las redes de saneamiento.

1. Potabilidad del agua: el suministrador está obligada a garantizar la potabilidad del agua, con arreglo a las disposiciones sanitarias vigentes, hasta la llave de registro, inicio de la instalación interior del abonado.

2. Conservación de las instalaciones: el suministrador mantendrá y conservará a su cargo las instalaciones precisas para la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra, sin perjuicio de su derecho a reclamar contra el causante del daño.

A partir de la llave de registro, la conservación, mantenimiento y reparación, así como la limpieza de las acometidas de saneamiento se efectuará necesariamente por los abonados y a su cargo.

1. Información a los abonados: el suministrador procurará avisar con antelación a los abonados, por el procedimiento que se estime más oportuno y siempre que ello sea posible, de cualquier interrupción o alteración que se produzca en la prestación de los servicios.

2. Suspensiones temporales: el Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra, podrá suspender temporalmente el servicio cuando sea imprescindible para proceder al mantenimiento, reparación o mejora de sus instalaciones. En los cortes previsibles y programados, deberá avisar a los abonados con suficiente antelación.



No obstante, el Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra podrá interrumpir o reducir el suministro de agua o la recogida de vertidos, transitoriamente, sin previo aviso y sin responsabilidad alguna por su parte, cuando a su juicio así lo aconsejen o exijan las necesidades generales de los servicios o bien por causa de fuerza mayor.

Verificación de contador: a solicitar la verificación del aparato de medida por el organismo correspondiente cuando existieran divergencias sobre su correcto funcionamiento. Si tras la verificación se comprobase que el funcionamiento del contador es correcto, el coste de la verificación correrá a cargo del abonado.

Artículo 12. – Obligaciones de los abonados.

1. Formalización del contrato: el abonado deberán facilitar con antelación los datos necesarios para la formalización del contrato, proceder a su firma y notificar cualquier cambio posterior relativo a su titularidad.

2. Pagos de recibos y facturas: deberán atender al pago de las facturas que se emitan de acuerdo a las tarifas vigentes, por los consumos de agua registrados, aun cuando estos se hayan originado por fuga, avería o defectos de construcción o conservación de las instalaciones interiores.

3. Conservación de las instalaciones: todo abonado deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, y evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes.

4. Facilidades para las instalaciones e inspecciones: todo peticionario de un servicio, está obligado a facilitar al suministrador la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del servicio, así como a permitir la entrada a aquella al personal autorizado por el Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra, que así lo acredite, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias. Igualmente, está obligado a ceder al suministrador el uso de los locales, recintos o arquetas necesarias para la instalación de los equipos de medida y elementos auxiliares en cada caso.

5. Avisos de averías: los abonados deberán, en interés general y en el suyo propio, poner en conocimiento al Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra cualquier avería o perturbación producida o que, a su juicio, se pudiera producir en la red general de distribución.

6. Racionalidad en los consumos: se limitará el consumo de agua a sus propias necesidades específicas.

A tal efecto, el abonado vendrá obligado a:

a) Instalar los equipos correctores necesarios en caso de que se produzcan perturbaciones en las redes de abastecimiento.

b) Modificar el registro o arqueta de contador, e incluso, su instalación interior, cuando ello sea preciso para sustituir el contador.

c) Impedir las derivaciones de las instalaciones de servicios contra incendios para otros fines, y tomar agua de las mismas fuera de los supuestos expresamente autorizados.



d) Reparar cualquier avería en sus instalaciones.

7. Manipulación de las instalaciones: no se podrá realizar ninguna manipulación de los aparatos de medida, manteniendo intactos sus precintos. Asimismo, tampoco se podrá modificar la ubicación del contador, o de sus accesos sin autorización previa del Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra, ni manipular las llaves de paso situadas en la vía pública sin causa justificada, estén o no precintadas.

8. Notificación de baja: el abonado que desee causar baja en el suministro estará obligado a informar por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra dicha baja, indicando, en todo caso, la fecha en que debe cesar el citado suministro.

Una vez tramitada la baja el ayuntamiento procederá al precinto de la acometida o retirada de la instalación en la cual el abonado tendrá que abonar los gastos de la misma si procede.

Una acometida que este dada de baja y quiera volver a realizar su alta tendrá que pagar los gastos que se originen, comunicarlo al Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra, así como cumplir la reglamentación exigida.

Artículo 13. – Acometidas.

1. Acometida de abastecimiento: se entenderá por acometida de abastecimiento el ramal que, partiendo de una tubería de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que se desea abastecer. La acometida estará constituida por un tramo único de tubería del diámetro que resulte necesario en función del caudal a suministrar y de la calidad de los materiales que la técnica ofrezca, acorde con las características del agua, y una llave de registro, instalada en el interior de una arqueta, impermeabilizada y aislada, con tapa de registro, la cual emplazará en la vía pública, frente al inmueble de referencia.

Esta llave de registro, cuyas características serán determinadas por el suministrador, será maniobrada únicamente por el personal autorizado por el Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra, quedando expresamente prohibida su manipulación por los abonados, salvo caso de fuerza mayor, siempre y cuando no exista o no funcione la llave de corte interior, siendo responsabilidad del abonado los perjuicios y roturas que pudieran darse sobre llaves o instalaciones exteriores; en todo caso se comunicará al Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra la manipulación de la misma.

En aquellos casos en que las edificaciones queden distantes del límite de la finca, la llave de registro se situará en el cerramiento, en la misma arqueta de instalación del contador, con colocación y acceso desde la vía pública.

El mantenimiento de cualquier instalación posterior a la llave de registro, aunque discorra por una vía pública, será responsabilidad de los abonados, o de los propietarios del inmueble, en caso de no existir los primeros.

Los abonados instalarán otra llave de corte en el interior del inmueble para sus propias maniobras.

Para realizar una nueva acometida, será necesario la anulación de todas las antiguas existentes para el mismo servicio, por cuenta y a cargo del solicitante de dicho trabajo.



2. Acometida de saneamiento: se entenderá por acometida de saneamiento el ramal que, partiendo de una tubería general del inmueble, conduce las aguas residuales hasta la red de saneamiento.

Artículo 14. – Instalación.

1. A elegir libremente el instalador que ejecute las instalaciones interiores, así como el proveedor del material, que deberá ajustarse a las prescripciones técnicas reglamentarias exigibles. El suministrador o el Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra marcará el punto del enganche y la acometida de la misma.

La dirección, vigilancia e inspección de las ampliaciones de la red se efectuará directamente por el Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra, que fijará asimismo las condiciones y especificaciones técnicas que deberán ser inexcusablemente observadas en la ejecución de las referidas obras.

2. En caso de que, dentro del mismo edificio, haya que dar suministro para usos diferentes, las tuberías para cada uso se establecerán con absoluta independencia, y con contadores y contratos independientes.

3. Cada finca tendrá una única acometida y, en su instalación interior, deberá tener previstos y por el interior de la parcela, todos los dispositivos para atender los consumos del inmueble, incluidos locales, sótanos, garajes, zonas de uso común, incendios, etc.

4. En toda finca que a partir de una acometida tenga más de un suministro, la instalación interior general tendrá la correspondiente batería de contadores, tanto para viviendas plurifamiliares, viviendas unifamiliares en hilera, pabellones adosados, etc., sobre la que se instalarán todos los contadores de las viviendas, sótanos, locales comerciales y usos comunes del edificio, no permitiéndose los contratos con contador general para toda la comunidad. La batería será normalizada y sus válvulas, según la norma UNE 19804 de válvulas de batería, o las que posteriormente puedan actualizarlas o sustituirlas.

5. En las fincas en que solo exista un abonado, los contadores irán colocados en un registro sobre arqueta soterrada o muro de cerramiento dotado de aislamiento térmico adecuado a las condiciones climatológicas, con acceso desde el exterior y cerradura normalizada, no permitiéndose la instalación en arquetas, salvo en los casos de imposibilidad material y previa autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra.

6. Todas las instalaciones a partir de la llave de registro, así como los locales, arquetas o registros donde se encuentren instaladas las tuberías, llaves, contadores, etc, serán responsabilidad de los abonados, que serán los encargados de su mantenimiento y conservación y de los daños a terceros que pudieran producir, con independencia de que se encuentren en el interior de los edificios o en la vía pública.

7. Se prestará especial atención a la protección térmica de contadores y tuberías, para evitar que se hielan.

8. Todas las tuberías de la red de agua potable serán de materiales no oxidables, con prohibición expresa de las de hierro galvanizado, plomo, fibrocemento, cobre y PVC.



9. Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, serán de cuenta del concesionario, las cuales se ajustarán a las condiciones de esta normativa:

– Abrazadera de inserción para toma domiciliaria a ½" puede ser polietileno o hierro fundido.

– Tubería de polietileno ½" o ¾" para agua potable (resistencia presión, min 10 Bar).

– La zanja por donde irá la tubería tendrá una profundidad mínima de 1 metro y estará indicada con cinta en la que indique tubería de agua potable. Esta cinta irá a 30 cm. del comienzo del asfalto.

– En la entrada al edificio, finca, local, garaje, etc., se instalará una arqueta homologada por el ayuntamiento que consiste en un kit con llave de corte con pase de precinto y contador. Deberá de estar perfectamente impermeabilizado y dispondrá de cerradura homologada por el Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra.

10. Las instalaciones interiores correspondientes a cada abonado, no podrán estar empalmadas con red, tubería o distribución de agua de otra procedencia que no tenga garantía técnica ni sanitaria a juicio de las entidades sanitarias.

11. Tampoco podrán empalmarse con la instalación procedente de otro abonado.

Artículo 15. – Control de consumos, equipos de medida.

1. La medición de los consumos que ha de servir de base para la facturación de todo servicio se realizará por contador, que es el único medio que dará fe de la contabilización del consumo.

2. Los contadores se instalarán, con carácter general, a la entrada de las fincas, en soterrado, accesible y en registros (arquetas) homologados por el Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra.

3. Los contadores nuevos de primera instalación les proporcionará el Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra, que cobrará en cada factura una tasa por mantenimiento del mismo (artículo 9 punto 3).

Los contadores deberán estar homologados por el Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra, deberán tener dispositivo de lectura inteligente y de radiofrecuencia que sea compatible con la lectura telemática que utiliza el Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra (artículo 16. Características técnicas del contador). Además, deberá figurar, precinto, una etiqueta metálica inoxidable, de aleación no férrea o de material plástico rígido, que posibilite la identificación del aparato mediante instrumentación óptica y magnética, y en la que aparezca, además la indicación del organismo territorial actuante.

4. El precinto oficial colocado después de la verificación garantiza:

- 1) Que el contador o aparato de medida pertenece a un sistema aprobado.
- 2) Que funciona con regularidad.



En los contadores nuevos de primera instalación, se reflejará, como fecha de verificación, la de comprobación por el laboratorio de la existencia de la marca de verificación primitiva. A partir de dicha fecha se contará el tiempo de vida del contador.

Será obligación del abonado la custodia del contador o aparato de medida, la conservación y mantenimiento del mismo en perfecto estado, así como la ubicación del mismo destacando la importancia y necesidad de aislamiento térmico, en prevención de heladas, siendo extensible esta obligación tanto a los precintos del contador como a las etiquetas de aquel. La responsabilidad que se derive del incumplimiento de esta obligación recaerá directamente sobre el abonado titular del suministro.

5. En el caso de que las averías en el contador hubieren sido provocadas por maltrato por parte del usuario, este abonará íntegramente su reparación y en su caso la reposición o sustitución, si aquella fuese irreparable.

Artículo 16. – Características técnicas del contador.

1. Interfaz radio:

La lectura de datos será a través del telegrama en la parametrización e interfaz radio y protocolo que el Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra apruebe.

2. Registro de datos:

Volumen total, valor caudal máximo y mínimo y fecha, tiempo de funcionamiento, medición del flujo, unidades de medida en m^3 - m^3/h , archivo de registro de medición.

3. Datos técnicos del contador:

Los datos técnicos del contador serán los que se establezcan bajo certificación UE y aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra.

Artículo 17. – Verificación del contador.

1. Es obligatoria la verificación y el precintado de los contadores que se instalen, dada su finalidad de controlar y cuantificar el consumo de agua y, habida cuenta, por tanto, de su consideración de instrumentos necesarios para la determinación de la liquidación de las tasas correspondientes.

2. En cualquier caso, resultará obligatoria la verificación y precintado de los contadores en los siguientes supuestos:

- a) Antes de ser colocados en las instalaciones en las que hayan de utilizarse.
- b) Después de toda reparación.
- c) Siempre que lo soliciten los abonados o el Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra.

Artículo 18. – Precintado del contador.

1. Todos aquellos contadores en los que se haya practicado una verificación deberán ser precintados nuevamente en un laboratorio que esté habilitado para este tipo de trabajos por el organismo competente en la materia.



2. Queda prohibida la rotura o alteración de los precintos que, como garantía de su funcionamiento, llevan colocados por los fabricantes, o los que coloque el Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra al proceder a su instalación o reparación.

3. Si por causa accidental se rompiera alguno de los precintos, se pasará aviso al Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra a la mayor brevedad posible.

Artículo 19. – Sustitución, montaje y desmontaje del contador.

Si el equipo de medida resulta inadecuadamente dimensionado para controlar, dentro de la exactitud exigible, los consumos percibidos, deberá instalarse un nuevo equipo de medida acorde con tales consumos, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra o la empresa que designe a proceder a su sustitución.

1. El montaje y desmontaje de los contadores solo podrá ser efectuado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos o por empresas contratadas por este para dichos cometidos.

2. El montaje se llevará a cabo en los supuestos de instalación de contadores con ocasión de la contratación de los servicios, o a causa del cambio de estos por variación de las condiciones del contrato.

3. Excepcionalmente, el abonado podrá efectuar dicha operación previa autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra.

Artículo 20. – Sistema de lectura.

1. Para la obtención de la lectura del contador o aparato de medición correspondiente, el Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra podrá utilizar aquellos sistemas técnicos que considere más adecuados para la gestión del servicio.

2. La lectura de los contadores se efectuará por personal ajeno al Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra o por personas propias, debidamente identificados.

Artículo 21. – Responsabilidad sobre el contador.

Será obligación y responsabilidad del abonado la custodia del contador y su protección térmica, y del Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra lo será el adecuado mantenimiento y su montaje o desmontaje.

Artículo 22. – Causas de suspensión del suministro.

El Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender el servicio a sus abonados en los casos siguientes:

- a) Por el impago de las facturaciones dentro del plazo de 1 año natural.
- b) Cuando un abonado goce del servicio sin contrato escrito a su nombre que lo ampare y se niegue a su suscripción a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra.
- c) Por falta de pago en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación, de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude o en el caso probado de reincidencia en el mismo.



d) En todos los casos en que el abonado haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los contratados.

e) Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para servicio de agua a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

f) Cuando por el personal designado por el Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente. En este caso el Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra podrá efectuar el corte inmediato del servicio de agua en tales derivaciones, dando cuenta de ello, por escrito, al organismo territorial autonómico competente en la materia.

g) Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecta el servicio contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por el Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra o las personas técnicas designadas y provistas de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra se levante acta de los hechos, que deberá remitir al organismo competente en la materia, juntamente con la solicitud de suspensión de suministro.

h) Cuando el abonado no cumpla, en cualquiera de sus aspectos, el contrato que tenga establecido con el Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra o las condiciones generales de utilización del servicio.

i) Cuando en los servicios en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que, por los abonados se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones; en tal caso AB podrá realizar el corte inmediato del suministro, dando cuenta de ello por escrito al organismo territorial competente en la materia.

j) Por la negativa del abonado a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza este reglamento.

k) Cuando el abonado mezcle aguas de otra procedencia y requerido por AB para que anule esta anomalía, no la lleve a efecto en el plazo señalado al efecto.

l) Cuando durante 12 meses persista la imposibilidad de tomar la lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al abonado, el Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra podrá suspender, transitoriamente, el suministro, hasta tanto el abonado acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar la lectura.

m) Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito del Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra, no las hubiese reparado en el plazo que se señale al efecto.



n) El que trasvase agua de los lavaderos o pozos sin autorización previa los meses de junio, julio, agosto y septiembre a otras, se considerará falta grave. En caso de reincidencia será castigado con igual sanción, y perderá la concesión y para restablecerla pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

ñ) Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal designado por el Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

o) Por reincidencia en el artículo 10 párrafo 2 «Todos los años desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre y años de sequía sea cual fuesen los meses afectados se prohíbe: el riego de huertos, lavado de vehículos a motor, llenado de piscinas, riego de jardines que no fueran de uso público».

Artículo 23. – Aguas fecales o residuales.

Las obras que se realicen hasta la conexión al colector de aguas fecales las tendrá que realizar cada abonado.

La tubería de aguas fecales o residuales que conectará al colector será de $\varnothing$ 110 mm UNE-EN 1329 en P.V.C. A 1 metro mínimo de la cota de la calle por donde a lo largo de la zanja tendrá que soterrar una cinta indicando paso de tuberías de aguas fecales alcantarillado o residuales.

Esta tubería de aguas fecales no podrá, en ningún caso, ir en la misma zanja en la que discurren las tuberías de agua para saneamiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra, podrá exigir arqueta de enganche al colector y esta arqueta tendrá que soportar el tráfico pesado que pasa por la vía pública.

Las aguas fecales tendrán una acometida independiente, no podrá utilizarse la misma zanja que la de aguas de saneamiento y quedará excluida la de pluviales.

El Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra una vez que se entronque al colector de aguas fecales tendrá que dar el visto bueno de que el sellado es compacto y uniforme y no tendrá pérdidas como marcarlo en los planos destinados a los mismos.

Artículo 24. – Facultad de inspección.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra o la empresa que designe podrá inspeccionar las instalaciones interiores. Si la instalación no reuniera las condiciones técnicas reglamentarias se le comunicarán al abonado las anomalías detectadas para su corrección en el plazo que a tal efecto se determine.

2. Si transcurrido el mismo persiste la situación anómala, se pondrá en conocimiento a los organismos y autoridades competentes y el Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra podrá interrumpir el suministro.

Artículo 25. – Contratación del suministro.

El Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra no podrá contratar nuevos suministros con las personas o entidades que se hallen en descubierto, si requeridas de pago en el momento de interesar la nueva contratación, no lo satisfacen.



Artículo 26. – Causas de denegación del contrato.

La facultad de concesión del servicio de agua corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra, con sujeción a las normas reglamentarias vigentes.

Artículo 27. – Subrogación.

Al fallecimiento del titular de la póliza de abono, su cónyuge, descendientes, hijos adoptivos plenos, ascendientes y hermanos, que hubieran convivido habitualmente en la vivienda, al menos con dos años de antelación a la fecha del fallecimiento, podrán subrogarse en los derechos y obligaciones de la póliza. No serán necesarios los dos años de convivencia para los que estuviesen sometidos a patria potestad del fallecido ni para el cónyuge.

También podrá subrogarse cualquier otro heredero legatario si ha de suceder al causante en la propiedad o uso de la vivienda o local en que se realice el suministro.

En el caso de entidades jurídicas, quien se subrogue o sustituya en derechos y obligaciones, podrá hacer lo propio en la póliza de abono, condicionado a la presentación ante el Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra de todas las autorizaciones administrativas necesarias.

El plazo para subrogarse será de 12 meses a partir de la fecha del hecho causante.

Artículo 28. – Recibos.

Los recibos en que se documenten los débitos del abonado derivados de la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento contendrán las especificaciones que en cada momento señale la legislación vigente, lecturas, consumos y datos de interés para el abonado.

Artículo 29. – Medios de pago.

Los recibos devengados por la prestación de servicios podrán ser satisfechos por los obligados pagos por el siguiente modo:

Mediante la domiciliación en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros. Cualquier otro legalmente admitido.

De este mismo modo se podrán abonar las deudas tributarias de las tasas devengadas por la prestación de servicios identificando la liquidación tributaria objeto de pago.

Artículo 30. – Jurisdicción competente.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que se susciten entre el Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra y los abonados con ocasión de la relación del servicio a que se refiere el ámbito del presente reglamento corresponderá a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición derogatoria. –

Se derogan, dejándolas sin valor ni efecto alguno, a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, cuantas disposiciones, ordenanzas o reglamentos de igual o inferior rango, estén establecidos y se opongan a esta.



Disposición final. –

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cabezón de la Sierra, a 3 de julio de 2026.

El alcalde,
Julio Cesar Santamaría Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARRIAS

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 2/2026, en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con remanente líquido de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 17 de julio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<http://carrias.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Carrias, a 17 de julio de 2026.

La alcaldesa,
Margarita Campomar Viadas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ABAJO

*Exposición al público de la cuenta general
correspondiente al ejercicio de 2025*

El Pleno del ayuntamiento, constituido en Comisión Especial de Cuentas acordó lo siguiente:

Primero. – Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la entidad correspondiente al ejercicio 2025, con el contenido y redacción señalados en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre y Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.

Segundo. – Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más los interesados puedan presentar por escrito reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Son interesadas las mismas personas legitimadas para examinar y formular reclamaciones conforme al artículo 170 de la referida norma legal.

Si no se presentan reclamaciones, reparos u observaciones durante ese plazo, la cuenta general se considerará definitivamente aprobada. En caso contrario la comisión procederá a su examen y practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la corporación.

En Cilleruelo de Abajo, a 13 de julio de 2026.

El alcalde-presidente,
Domingo López Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ABAJO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 469.010 euros y el estado de ingresos a 469.010 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal, y sus anexos y documentación complementaria.

Expuestos al público por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 113, de 18 de junio de 2026, durante ese plazo no se presentó ninguna reclamación. En aplicación del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del citado Real Decreto 500/90 y 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la aprobación definitiva del presupuesto general para 2026, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto 2026</i>
1.	Impuestos directos	110.500,00
2.	Impuestos indirectos	7.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	44.800,00
4.	Transferencias corrientes	96.250,00
5.	Ingresos patrimoniales	48.000,00
7.	Transferencias de capital	162.460,00
Total presupuesto de ingresos		469.010,00

ESTADO DE GASTOS

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto 2026</i>
1.	Gastos de personal	78.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	144.160,00
3.	Gastos financieros	500,00
4.	Transferencias corrientes	13.350,00
6.	Inversiones reales	231.300,00
9.	Pasivos financieros	1.700,00
Total presupuesto de gastos		469.010,00



Asimismo, se expone seguidamente la relación de personal al servicio de este ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

A) Plazas de funcionarios de carrera:

– Un funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención (agrupada). Grupo A2. Situación de la plaza: nombramiento definitivo.

B) Personal laboral:

Personal laboral indefinido:

- Una plaza de peón, convenio construcción, a jornada completa.
- Una plaza de personal de limpieza a media jornada.

Personal laboral temporal:

- Una plaza de peón, cubierta por contrato temporal, media jornada.
- Dos plazas de socorristas cubiertas por contrato temporal, jornada completa.

Total funcionarios de carrera: 1 plaza.

Total personal laboral fijo: 2 plazas.

Total personal laboral temporal: 3 plazas.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Cilleruelo de Abajo, a 16 de julio de 2026.

El alcalde,
Domingo López Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Covarrubias, a 20 de julio de 2026.

El alcalde,
Raúl Gredilla González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 749.000,00 euros y el estado de ingresos a 749.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fresnillo de las Dueñas, a 17 de julio de 2026.

El alcalde,
Gustavo García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En La Vid de Bureba, a 3 de julio de 2026.

El alcalde,
Francisco Hermosilla Hermosilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ROA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Nava de Roa, a 17 de junio de 2026.

El alcalde,
Carlos Enrique Velasco Vicente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ROA

Aprobación definitiva

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación del presupuesto de gastos por crédito extraordinario y suplemento de crédito, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

– Partidas del presupuesto donde se crea crédito:

<i>Aplicación</i>	<i>Explicación</i>	<i>Consig. inicial</i>	<i>Incremento</i>	<i>Consig. final</i>
2026/1610/213.00	Manten, y depósitos y fugas...	5.000,00	10.000,00	15.000,00
2026/1610/629.00	Red de saneamiento y abastecimiento	0,00	61.000,00	61.000,00
2026/3230/221.03	Combustibles y carburantes	1.600,00	5.000,00	6.600,00
2026/9200/225.01	Tributos de las CCAA	0,00	2.000,00	2.000,00
Total		6.600,00	78.000,00	84.600,00

– La financiación de este crédito extraordinario y suplemento de crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

<i>Explicación</i>	<i>Importe</i>
Remanente	78.000,00
Total	78.000,00

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Nava de Roa, a 17 de julio de 2026.

El alcalde,
Carlos Enrique Velasco Vicente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AHEDO DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ahedo de Bureba para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.100,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	10.043,00
Total presupuesto		13.243,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	1.228,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.001,00
7.	Transferencias de capital	7.014,00
Total presupuesto		13.243,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ahedo de Bureba, a 8 de abril de 2026.

La alcaldesa pedánea,
Teresa Escudero Escudero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CANIEGO DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Caniego de Mena para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 15.790,00 euros y el estado de ingresos a 15.790,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Caniego, a 16 de julio de 2026.

El alcalde-presidente,
Martín Llano Gutiérrez